

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 23 de marzo de 2016, por el que se aprueba y se somete a la deliberación del Parlamento de Navarra, el proyecto de ley foral de modificación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

El Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia presenta un anteproyecto de ley foral con la finalidad de modificar la Ley Foral de 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, incorporando el nuevo régimen de impugnación derivado de la legislación básica en materia de acceso a la información pública, y creando y regulando el órgano independiente con competencia para la resolución de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública, frente a las resoluciones dictadas en esta materia por la Administración de la Comunidad Foral y su sector público y por las Entidades Locales de Navarra.

Asimismo establece el periodo de tiempo en el que deben permanecer publicadas las prestaciones económicas percibidas por los ex miembros del Gobierno de Navarra, ex Directores Generales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y por los ex Directores Generales de organismos públicos dependientes de la misma, así como las retribuciones y otras cantidades percibidas por los miembros del Gobierno de Navarra y altos cargos de la Administración Pública por el desempeño de actividades compatibles, y los relativos a los bienes y derechos patrimoniales que posean al

inicio, durante y al final de su mandato o cargo público.

En ejercicio de la iniciativa legislativa reconocida en el artículo 19 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra a propuesta de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia,

#### ACUERDA

1°. Aprobar y someter a la deliberación del Parlamento de Navarra el proyecto de ley foral de modificación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

2°. Remitir a dicha Cámara el citado proyecto de ley foral, así como las memorias correspondientes, para su tramitación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Parlamento de Navarra.

3°. Solicitar de la Mesa del Parlamento que, atendiendo a la simplicidad del texto remitido y por razones de seguridad jurídica, previo acuerdo con la Junta de Portavoces, el proyecto se tramite directamente y en lectura única ante el Pleno del Parlamento, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara Legislativa.

4°. Designar a la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, para que, en representación del Gobierno de Navarra, exponga ante el

Pleno las razones que justifican la aprobación del Proyecto de Ley Foral y, en su caso, intervenga en la deliberación sobre el mismo.

Pamplona, veintitrés de marzo de dos mil dieciséis.

LA CONSEJERA SECRETARIA  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a horizontal line that curves slightly upwards at the end.

María José Beaumont Aristu